

**FIJA TEXTO REFUNDIDO,
COORDINADO Y
SISTEMATIZADO DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE
MACUL**

SANTIAGO, 16/02/2024

REGLAMENTO N°: 00002/2024

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 2108 de fecha 10.08.2017, por medio del cual se aprobó el Texto Refundido del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Macul.
2. El Decreto Alcaldicio N°7360 de fecha 26.03.2018, que aprueba la modificación del artículo 8° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;
3. El Decreto Alcaldicio N°95 de fecha 13.01.2020, que aprueba la modificación de los artículos 40° inciso sexto y 52° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;
4. Los Acuerdos, **N°6/2021** adoptado en sesión N° 2 (Ordinaria) de fecha 13.07.2021; **N° 22/2021** adoptado en sesión N° 4 (Ordinaria) de fecha 27.07.2021; **N°51/2021** adoptado en sesión N°11 (Ordinaria) de fecha 14.09.2021; **N°117/2022** adoptado en sesión N°29 (Ordinaria) de fecha 18.01.2022; **N°163/2022** adoptado en sesión N°45 (Ordinaria) de fecha 10.05.2022; **N°319/2023** adoptado en sesión N° 93 (Ordinaria) de fecha 18.04.2023; **N°401/2023** adoptado en sesión N°120 (Ordinaria) de fecha 07.11.2023 del Concejo Municipal, por el cual se resuelven introducir diversas modificaciones al Reglamento Interno del Concejo Municipal;
5. La necesidad de contar con un Texto Refundido que contenga en un solo cuerpo el texto actualmente vigente del Reglamento Interno del Concejo Municipal, a fin de facilitar su correcta aplicación;

CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBESE:

El siguiente Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUL:

TITULO I

DEL CONCEJO

ARTICULO 1°: El Concejo de Macul tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local, debiendo ejercer sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTICULO 2°: El Concejo estará integrado por (8) Concejales elegidos en conformidad a la Ley, y será convocado y presidido por el Alcalde.

Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

ARTICULO 3º: Al Concejo le corresponderán las atribuciones y funciones que le otorga la Ley.

ARTICULO 4º: El Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con, a lo menos, la mayoría de los Concejales en ejercicio.

ARTICULO 5º: El Concejo podrá designar Comisiones permanentes de trabajo, Comités de estudio y Comisiones Asesoras.

ARTICULO 6º: Al Concejo le corresponderá citar y/o pedir informes a través del Alcalde a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier Concejel, la que deberá formalizarse por escrito al Concejo.

Deberán asistir a las Sesiones Ordinarias del Concejo, los Directores de cada una de las Direcciones Municipales, o en su defecto, quienes los subroguen.

Las respuestas a las consultas del Concejo deberán ser respondidas dentro de los plazos que establece la Ley.

TITULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 7º: El Concejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida:

A) Serán Ordinarias las fijadas por el propio Concejo, de acuerdo con la ley, las que se desarrollarán los primeros, segundos y terceros martes de cada mes. Estas se efectuarán tres veces al mes, en días hábiles. Tendrán correspondencia, tabla y varios.

Las Sesiones Ordinarias no requerirán, necesariamente, de citación por cédula.

Si uno de los días acordados para sesionar fuere festivo o no laboral, dicha Sesión se efectuará el primer día hábil siguiente, a la misma hora con igual procedimiento.

B) Serán Extraordinarias aquellas convocadas por el Alcalde o por un tercio, a lo menos, de los Concejales en ejercicio. En ellas se tratarán exclusivamente las materias indicadas en convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán notificadas al correo electrónico institucional de cada señor o señora Concejel (a), en que se indicarán las materias a tratar y el día, hora y lugar de convocatoria.

ARTICULO 8º: El Concejo Sesionará regularmente desde las 11:00 horas hasta las 14:00 horas, como máximo, pudiendo prorrogarse el tiempo por acuerdo de la mayoría de sus miembros, por una sola vez hasta un máximo de 30 minutos.

ARTICULO 9º: El Quórum para sesionar será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

ARTICULO 10º: El Concejo celebrará sus sesiones en el Centro Integral del Adulto Mayor (C.I.A.M.), ubicado en Avenida Quilín N° 3.675, a menos que el Alcalde, por razones de fuerza mayor, señale otro lugar, en cuyo caso el Secretario Municipal notificará mediante el correo electrónico institucional, con 24 horas de anticipación, a todos los integrantes, indicándose el lugar preciso, o plataforma digital que utilizará para la celebración de la Sesión. En caso de unanimidad no se requerirá dicha anticipación”.

Además, el Concejo Municipal podrá determinar otro lugar para celebrar una sesión, adoptando el acuerdo por mayoría simple.

ARTICULO 11º Las citaciones a las Sesiones y la Tabla convocatoria firmadas por el Secretario Municipal, serán remitidas por éste a todos los Concejales con, a lo menos, 72 horas de anticipación. Dichas convocatorias serán enviadas al correo electrónico institucional de cada señor o señora Concejel.

Toda la documentación que diga relación con la citación señalada en el presente artículo deberá

ser entregada junto con ésta, sometiéndose a los mismos plazos establecidos en el inciso anterior. Asimismo, se entregará copia de los acuerdos adoptados en la sesión cuya acta se somete a aprobación. La documentación aquí señalada deberá enviarse digitalmente a la dirección electrónica institucional.

Excepcionalmente, en caso de urgencia, podrá convocarse a sesión extraordinaria mediante citación por teléfono, con una antelación mínima de 24 horas. Dicha circunstancia será certificada por Secretaría Municipal.

ARTICULO 12º: A la hora fijada para abrir la Sesión, el Secretario Municipal pasará lista a los Concejales con el objeto de dar inicio a la Sesión y si transcurridos 15 minutos no hubiere quórum, el Secretario Municipal procederá a dejar constancia de que no la hubo, razón por la cual la Sesión no se realizará y registrará el nombre de los Concejales asistentes.

ARTICULO 13º: Las Sesiones del Concejo serán públicas, a menos que se acuerde Sesión Secreta por los dos tercios de los Concejales presentes.

ARTICULO 14º: Los acuerdos del Concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los Concejales asistentes a la Sesión, salvo que la Ley exija otro quórum.

ARTICULO 15º: Las Sesiones del Concejo las presidirá el Alcalde o, en su ausencia, el Concejales presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

ARTICULO 16º: El desarrollo de una Sesión podrá suspenderse por Acuerdo del Concejo o por el Alcalde hasta por (30) treinta minutos, entendiéndose por este sólo hecho aumentada la duración de ella, por igual tiempo.

ARTICULO 17º: La Sala, por mayoría absoluta de los asistentes, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de acuerdo a las prioridades que estime conveniente.

ARTICULO 18º: El público asistente deberá mantener en todo momento el orden y se abstendrá de emitir toda clase de opiniones o realizar manifestaciones que entorpezcan el normal desarrollo de la Sesión.

Quien presida la Sesión velará por el orden y disciplina en la Sala.

TITULO III

DE LAS SESIONES Y SUS PARTES

ARTICULO 19º: La Tabla de las Sesiones Ordinarias contemplará los siguientes puntos:

- a) Correspondencia
- b) Aprobación de Actas
- c) Tabla Ordinaria
- d) Varios

ARTICULO 20º: El presidente abrirá la Sesión mediante la fórmula "En Nombre de la Comunidad de Macul, se abre la Sesión".

ARTICULO 21º: Abierta la Sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el Acta o las Actas anteriores. Si hubiere reparos, éstos podrán debatirse dentro del término de (10) diez minutos. Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada la o las Actas respectivas. Las Actas deberán ser firmadas por el Secretario.

ARTICULO 22º: El Acta comprenderá la nómina de los Concejales asistentes y de los funcionarios municipales invitados presentes en la reunión, empezando por el Alcalde o, en su defecto, por el Concejales que presida la reunión; la numeración de los documentos de que se haya dado cuenta; la designación de las materias tratadas; de los acuerdos adoptados; las votaciones habidas y, de las solicitudes planteadas por los señores y señoras Concejales en los Puntos Varios de la sesión.

ARTICULO 23º: Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo el cual se mantendrá bajo la custodia del Secretario Municipal.

Asimismo una copia de la misma será entregada a cada uno de los miembros del Concejo.

ARTICULO 24º: El Concejo ya sea por iniciativa del Alcalde o por mayoría de los Concejales, podrá requerir informe previo de las Comisiones de Trabajo que se establecen en el Título VI, respecto de las materias que se encuentren en discusión, en tal caso, el punto se entenderá retirado de la tabla para ser tratado en una próxima Sesión.

ARTICULO 25º: El punto Varios, corresponde al tiempo de la Sesión destinada a la libre intervención de los miembros del Concejo y que se regula en conformidad a lo establecido en el Título IV de este Reglamento.

TITULO IV

DE LA DISCUSION Y DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 26º: Los miembros del Concejo para hacer uso de la palabra deberán previamente solicitar la venia del Presidente, quien la concederá en el orden de su petición, limitada hasta por 3 minutos. Además, cuando se requiera por uno de ellos fundamentar una explicación, se podrá ampliar el tiempo de exposición por el lapso que fije la mayoría del Concejo. Para los efectos de plantear sus puntos varios cada Concejal dispondrá de cinco minutos. La réplica de cada concejal no podrá exceder de un minuto.

El Concejal que se excediere del tiempo concedido, deberá ser llamado al orden.

ARTICULO 27º: Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden, pedir el término de su intervención de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria.

ARTICULO 28º: El Presidente, después que los Concejales hayan usado de la palabra y ofrecida ésta por dos veces sin que nadie la solicite, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación.

ARTICULO 29º: Cerrado el debate y el intercambio de opiniones, el Presidente pedirá a los Concejales que emitan su voto, lo que se hará por orden de votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional, exceptuando al Presidente quién votará al inicio.

Clausurado el debate, el Presidente dará lectura a la Moción o Propuesta que se somete a votación. El voto de cada Concejal y del Presidente será "Apruebo", "Rechazo" o "Me Abstengo", esto es, puro y simple.

El o los Autores de la Propuesta o Moción sometida al Concejo podrán luego de clausurado el debate, acceder o no a la propuesta de algún o algunos integrantes del Concejo para modificarla, extendiéndola o restringiéndola. En caso de acceder a ello, el Presidente dará lectura a la versión final que se produzca, la cual será sometida a votación. En caso negativo, el Presidente someterá a votación la Propuesta o Moción original.

El voto será público, excepto cuando el Concejo por simple mayoría de sus miembros, acuerde lo contrario.

ARTICULO 30º: Los acuerdos del Concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva.

Si hubiere empate, se efectuará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva sesión, en la cual se votará. Si se mantiene dicho empate, corresponderá al Alcalde el voto dirimente para resolver la materia.

ARTICULO 31º: Las votaciones públicas y secretas serán tomadas por el Secretario Municipal. En las votaciones secretas, el Secretario Municipal recogerá personalmente las cédulas, en caso que la sesión sea presencial, o bien, si la sesión es remota, el Secretario Municipal tomará la votación a través de medios pertinentes.

ARTICULO 32º: El pronunciamiento del Concejo sobre las materias que enumera el artículo 65º de la Ley Orgánica de Municipalidades se regirá por lo establecido en la Ley.

ARTICULO 33º: Todo acuerdo se cumplirá o ejecutará una vez adoptado en Sesión legalmente constituida.

ARTICULO 34º: La Secretaría Municipal transcribirá los acuerdos a las distintas Direcciones Municipales, Servicios o Autoridades pertinentes, instruyendo lo pertinente para su ejecución o cumplimiento "Por Orden del Alcalde". El Alcalde, cuando proceda, promulgará a través de Decretos los Acuerdos del Concejo, en forma general o parcial por Sesión, con copia a cada Concejal.

TITULO V

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 35º: El Concejo podrá designar comisiones de estudio y trabajo de los diversos problemas de su competencia.

ARTICULO 36º: Corresponderá a las Comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Informar con el mérito de estos antecedentes.
- c) Someter dicho informe a conocimiento y decisión del Concejo.

ARTICULO 37º: Las conclusiones de estas Comisiones, serán elevadas a conocimiento del Concejo en el carácter de proposiciones las que no serán vinculantes para los Concejales.

ARTICULO 38º: La designación y el número de miembros de una Comisión de Estudios serán establecidos por el Concejo.

ARTICULO 39º: Por mayoría absoluta de los presentes el Concejo podrá acordar que un asunto que requiera su pronunciamiento, pase a ser estudiado e informado por la o las Comisiones que corresponda; en igual forma podrá eximirlo de ese trámite en el estado en que se encuentre. En tal caso, si el tema estuviera en Tabla, será retirado previamente de ella para su estudio.

ARTICULO 40º: Cada Comisión al constituirse se nombrará un Presidente y podrá fijar el día y la hora de sus reuniones. Asimismo, la presidencia durará 2 años pudiendo reelegirse.

La Secretaria Municipal será responsable de las citaciones que corresponda, así como de las invitaciones a terceros, cuya opinión la Comisión considere relevante, lo que se informará al Concejo Municipal al momento de proponer la Comisión. El Secretario Municipal consignará la hora de inicio y término, y los Concejales asistentes. Dichos registros se mantendrán en la Secretaria Municipal.

Los terceros cuya opinión se considere relevante sólo podrán concurrir en un máximo de cinco personas, y queda expresamente prohibido que éstos ejecuten actos que no digan relación con la naturaleza de la comisión.

Cada Comisión deberá reunirse siempre que sea citada por su presidente, o a solicitud de un Concejal o Concejala en sesión Municipal, o a requerimiento del señor Alcalde.

Una vez requerida la realización de una Comisión en el Concejo Municipal, el Concejal o Concejala que la preside, tendrá como máximo 2 sesiones del Concejo Municipal, para citar y efectuar la mencionada Comisión. En el caso de no convocarla, el Presidente o Presidenta de la Comisión, deberá designar un sustituto en el cargo para estos efectos.

Las Sesiones de estos Organismos tendrán una hora de iniciación y de término que fijará la propia Comisión y se celebrarán en las Oficinas Municipales o donde corresponda según la materia a tratar.

El quórum para sesionar será a lo menos tres Concejales integrantes de la respectiva Comisión.

ARTICULO 40º BIS: El Concejo Municipal mediante acuerdo, con al menos dos semanas de antelación, citará a Comisión a la Dirección de Control Municipal para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 29 f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicho acuerdo establecerá la fecha y hora de realización de la presentación que se indica en la Ley. La solicitud de dichas comisiones deberá realizarse de forma semestral (dos veces al año).

ARTICULO 41º: Las Comisiones podrán celebrar Sesiones Extraordinarias, previa citación de su Presidente, hecha con 72 horas de antelación o cuando el Alcalde o el Concejo lo solicite.

Toda documentación que diga relación con la citación señalada en el presente artículo deberá ser entregada junto con ésta, sometiéndose a los mismos plazos establecidos en el inciso anterior.

La documentación podrá entregarse digitalmente a la dirección de correo electrónico registrada.

ARTICULO 42º: Si transcurrido (15) quince minutos desde la hora fijada para el comienzo de la Sesión de la Comisión no hubiese quórum ella no se llevará a efecto, dejándose constancia por escrito de quienes concurren.

ARTICULO 43º: En ningún caso funcionarán las Comisiones en las horas de Sesiones del Concejo.

ARTICULO 44º: Todos los Concejales serán miembros de las Comisiones de trabajo establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 45º: Los Concejales y Concejales en sesión, darán cuenta de lo tratado en su respectiva Comisión de Trabajo, señalando las opciones de mayoría y minoría, sobre las materias que les corresponda tratar.

ARTICULO 46º: Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes a los informes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones.

Cada Comisión designará, expresándolo en el Informe, a uno de sus miembros para exponer ante el Concejo el Proyecto acordado.

ARTICULO 47º: El Concejo fijará a las Comisiones, en algunos casos, un plazo determinado para emitir su informe, debiendo el Presidente de la Comisión, entregarlo al Secretario Municipal para ponerlo en Tabla en la Sesión siguiente del Concejo.

ARTICULO 48º: Sin perjuicio de otras que se pudieren crear a futuro, funcionarán las siguientes Comisiones:

- a. Comisión de Salud
- b. Comisión de Educación y prevención de Alcohol y Drogadicción
- c. Comisión de Seguridad Ciudadana.
- d. Comisión Social
- e. Comisión de Finanzas – SECPLA
- f. Comisión de Aseo – Medio Ambiente
- g. Comisión de Vivienda
- h. Comisión de T.I.C., Emprendimiento, Desarrollo, Innovación y Empleabilidad Local.
- i. Comisión de Cultura
- j. Comisión de Patentes y Obras
- k. Comisión de Deportes y Recreación
- l. Comisión de Transparencia
- m. Comisión de Ferias
- n. Comisión de Gobierno Interior
- o. Comisión de la Mujer
- p. Comisión de Bienestar Animal
- q. Comisión de diversidad, disidencias, inclusión social y derechos humanos.
- r. Comisión de TIC, emprendimiento, desarrollo, innovación y empleabilidad local.
- s. Comisión de Gestión de Riesgos y Desastres.

En caso que el Presidente(a) de la Comisión no pueda asistir, informará a la Secretaria Municipal sobre el o la Concejales que lo subrogará.

TITULO VI

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 49º: Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o, en su defecto, por el Concejales presente que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana en la elección según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Poner en discusión las materias según orden de la Tabla.
- b) Declarar cerrado el debate, cuando ningún Concejales pidiere el uso de la palabra, después de ofrecerla por dos veces consecutivas.
- c) Poner en votación los asuntos o materias correspondientes.
- d) Velar por el orden en la Sala y en caso que sea transgredido éste, podrá adoptar las medidas

que corresponda de acuerdo a las características del hecho producido; pudiendo hasta ordenar el desalojo de la Sala si fuere vulnerado el respeto que se debe tener para todos los integrantes del Concejo y autoridades administrativas municipales presentes; como asimismo podrá suspender la reunión.

DEL REGLAMENTO DE SALA

ARTICULO 50º: Los acuerdos adoptados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán nulos en conformidad a la Ley.

Sin embargo, serán válidos lo que se aprueben previa iniciativa del Alcalde y por unanimidad de los Concejales presentes.

ARTICULO 51º: El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado a proposición del Alcalde o a solicitud de a lo menos un tercio de los miembros del Concejo, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la Sesión Ordinaria siguiente y una vez aprobada el Acta firmada por el Secretario Municipal.

DÉJESE SIN EFECTO:

El Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2108 de fecha 10.08.2017.

PROCÉDASE:

A publicar el presente Reglamento en la Página Web del Municipio por la Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones y en el apartado de Transparencia Activa, por la Oficina de Transparencia Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANDRES VASQUEZ MEDINA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



GONZALO MONTOYA RIQUELME
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Macul

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decretos	Digital	Ver		
Acuerdo 6	Digital	Ver		
Acuerdo 22	Digital	Ver		
Acuerdo 51	Digital	Ver		
Acuerdo 117	Digital	Ver		
Acuerdo 163	Digital	Ver		
Acuerdo 319	Digital	Ver		
Acuerdo 401	Digital	Ver		
Acuerdo 358	Digital	Ver		

Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Administración Municipal
Alcaldía
Dirección de Informática y Tec. De las Comunicaciones
ANDRES VASQUEZ MEDINA secretario municipal secretaría municipal
Fabian Román Del Pozo profesional secretaría municipal
CRISTOBAL ESPINOZA OLAVE profesional dirección jurídica
CRISTOBAL ESPINOZA OLAVE director (s) dirección jurídica
FRANCISCO RIVAS COLOMA prestador de servicios dirección jurídica
PATRICIO VILLEGAS SANCHEZ administrador municipal (s) administración municipal
SILVIA CASTILLO MALDONADO administrativo dirección jurídica
Edith Valdés Morales administrativa alcaldía
NOE TORRES BUSTOS director dirección de informática y tec. de las comunicaciones
Matías Cornejo Gómez encargado de transparencia administración municipal
ALAN GONZALO GUTIERREZ VERA profesionales administración municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://macul.ceropapel.cl/validar/?key=22571004&hash=82967>